



CIUDAD DE TORREÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 22 23 24
GACETA MUNICIPAL





GOBIERNO MUNICIPAL

2022.2023.2024

Licenciado Román Alberto Cepeda González, Presidente del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 104 inciso A fracción V y 176 fracción V del Código Municipal para el Estado a los Habitantes del Municipio les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, con las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158-U fracción I, numeral 1 de la Constitución Política del Estado Coahuila de Zaragoza, Artículo 8 fracciones I, II del Reglamento de la Gaceta Municipal del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, expide:

Publicación Oficial del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.



INDICE

	Página
Primer Punto del Orden del Día.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.....	2
Segundo Punto del Orden del Día.- Declaración de Validez de la Sesión.....	2
Tercer Punto del Orden del Día.- Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.	2
Cuarto Punto del Orden del Día.- Informe de correspondencia de la Secretaria del R. Ayuntamiento, con relación al Proyecto de acuerdo que emite el R. Ayuntamiento respecto a las medidas cautelares impuestas por la Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Estado de Coahuila de Zaragoza en Torreón, a la Segunda Regidora, Olga Xóchitl Cepeda Rodríguez, y que fueron notificados a este Ayuntamiento.....	3
Quinto Punto del Orden del Día.- Clausura de la Sesión Extraordinaria.....	8



El C. Presidente Municipal, Licenciado Román Alberto Cepeda González, dio la bienvenida a todas y todos los asistentes a esta Sesión de Cabildo y solicitó a la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Natalia Guadalupe Fernández Martínez, dar inicio a los trabajos de la presente Sesión.

En la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 17:35 (diecisiete horas con treinta y cinco minutos) del día 28 (veintiocho) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), se reunieron las y los ciudadanos miembros del Republicano Ayuntamiento 2022, 2023 y 2024 para llevar a cabo la **Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo**, lo anterior en forma virtual a través de herramientas tecnológicas que permiten su celebración a distancia:

C. Presidente Municipal, Licenciado Román Alberto Cepeda González.

Primer Regidor, Luis Jorge Cuerda Serna.

Cuarta Regidora, Ana Luisa Cepeda Álvarez.

Quinto Regidor, Omar Morales Rodríguez.

Sexta Regidora, Blanca Álvarez Garza.

Séptimo Regidor, José Manuel Riveroll Duarte.

Octava Regidora, Karla Liliana Centeno Félix.

Noveno Regidor, José Arturo Rangel Peralta.

Décima Regidora, Elba Leticia de Alba Galarza.

Décimo Primer Regidor, Christian González Zambrano.

Décimo Segundo Regidor, Jesús Javier Gómez Ledezma.

Décima Tercera Regidora, Alma Lucina Fong Meléndez.

Décima Cuarta Regidora, Zazil Pacheco Pérez.

Décimo Quinto Regidor, Cristian Manuel López Chávez.

Décimo Sexto Regidor, José Armando González Murillo.

Décima Séptima Regidora, Mónica Segura León.

Primera Síndica, Claudia Verónica González Díaz.

Segunda Síndica, Mónica Montero Cuéllar.



Presidió la reunión el Presidente Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 21, inciso e) numeral 2 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza.

Primer Punto del Orden del Día.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.

En relación al Primer Punto del Orden del Día, se procedió al paso Lista de Asistencia, constatando que se encontraban presentes las personas señaladas en el proemio de la presente Acta; haciendo del conocimiento a los Ediles de la inasistencia justificada del Tercer Regidor, Tiburcio Sánchez Dueñas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 25 inciso b), del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se declara Quórum Legal.

Segundo Punto del Orden del Día.- Declaración de Validez de la Sesión.

El Republicano Ayuntamiento, tomando en consideración la resolución tomada en el punto anterior, por unanimidad de votos tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 85 y 88 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y por el Artículo 91 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón; **SE RESUELVE**.

Que es válida la presente Sesión y obligatorios los acuerdos que se tomen.

Tercer Punto del Orden del Día.- Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.

En relación al Tercer Punto del Orden del Día, se sometió a votación la dispensa de la lectura del Orden del Día, la cual se aprobó por unanimidad de los presentes, siendo este el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de Asistencia y declaración de existencia del Quórum Legal.
- II. Declaración de Validez de la Sesión.



- III. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- IV. Informe de correspondencia de la Secretaria del R. Ayuntamiento, con relación al Proyecto de acuerdo que emite el R. Ayuntamiento respecto a las medidas cautelares impuestas por la Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Estado de Coahuila de Zaragoza en Torreón, a la Segunda Regidora, Olga Xóchitl Cepeda Rodríguez, y que fueron notificados a este Ayuntamiento.
- V. Clausura de la Sesión Ordinaria.

El orden del día fue aprobado por UNANIMIDAD de 18 (dieciocho) votos a favor de los presentes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 94 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y, 102, y 105 inciso g) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón; se **RESUELVE:**

ÚNICO.- Se aprueba el Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2024.

Cuarto Punto del Orden del Día.- Informe de correspondencia de la Secretaria del R. Ayuntamiento, con relación al Proyecto de acuerdo que emite el R. Ayuntamiento respecto a las medidas cautelares impuestas por la Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Estado de Coahuila de Zaragoza en Torreón, a la Segunda Regidora, Olga Xóchitl Cepeda Rodríguez, y que fueron notificados a este Ayuntamiento.

En relación al Cuarto Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los Ediles del Proyecto de acuerdo que emite el R. Ayuntamiento respecto a las medidas cautelares impuestas por la Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Estado de Coahuila de Zaragoza en Torreón, a la Segunda Regidora, Olga Xóchitl Cepeda Rodríguez, y que fueron notificados a este Ayuntamiento.

TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 25 DE OCTUBRE DE 2024. N° OFICIO SRA/3842/2024 ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO QUE EMITE EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN RESPECTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES IMPUESTAS POR LA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL DEL ESTADO DE COAHUILA EN
--



TORREÓN, A LA SEGUNDA REGIDORA OLGA XÓCHITL CEPEDA RODRÍGUEZ.

HONORABLE CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRESENTE.-

LICENCIADA NATALIA GUADALUPE FERNANDEZ MARTINEZ, en mi carácter de Secretaria del Republicano Ayuntamiento de Torreón, y con las facultades que me confiere el artículo 126, fracción VI, XII y XXII, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 20 fracción XXII, y XXVIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Torreón Coahuila de Zaragoza; 20 fracción XXII y XXVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Torreón Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 13, fracción I y V, 14 Fracción XVII, 18 fracción I y X del Reglamento Interior de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Torreón, me permito poner a su consideración el PROYECTO DE ACUERDO QUE EMITE EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN RESPECTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES IMPUESTAS POR LA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL DEL ESTADO DE COAHUILA EN TORREÓN, A LA SEGUNDA REGIDORA OLGA XÓCHITL CEPEDA RODRÍGUEZ, en los siguientes términos:

I.-ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 24 de Octubre de 2024 a las 13:20 horas, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, recibió el oficio N° 11394/2024, signado por la Licenciada Judith Arzave Ramírez, Juez de Primera Instancia en materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Estado de Coahuila de esta ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza dirigido al R. Ayuntamiento. Mismo que se encuentra anexo al presente proyecto.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de Octubre de 2024, a las 14:47 horas, la Secretaría del R. Ayuntamiento recibió el Oficio N° SRA/SAJ/1119/2024 signado por el C. Subsecretario de Asuntos Jurídicos, Lic. Eder Jesús Farias Cedillo, donde se remite el original del oficio 11394/2024, de fecha 23 de Octubre de 2024, expedido por la Licenciada Judith Arzave Ramírez, Juez de Primera Instancia en materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Estado de Coahuila de esta ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Con fecha 24 de octubre del presente año, esta Secretaría procedió a elaborar el proyecto de acuerdo mediante el cual el R. Ayuntamiento de Torreón resuelve respecto a las medidas cautelares impuestas por la jueza de primera instancia en materia penal del sistema acusatorio y oral del Estado de Coahuila en Torreón a la C. Olga Xóchitl Cepeda Rodríguez, quien es la Segunda Regidora del Ayuntamiento, y por lo que se procedió citar a la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento.

II. RESULTANDO.

PRIMERO.- Que el Oficio 11394/2024, fue dirigido a este R. Ayuntamiento a fin de dar a conocer lo resuelto por la juzgadora en el audiencia inicial celebrada en fecha 23 de octubre de 2024, referente a la causa penal 2085/2024 iniciada en contra de la C. Olga Xóchitl Cepeda Rodríguez, por el delito de lesiones levisimas calificadas por razón de género y amenazas,



siendo que: I. Se señalaron las 09:30 horas del día 28 de octubre del 2024 para lo continuación de la audiencia inicial; II. Se le impusieron a la C. Olga Xóchitl Cepeda Rodríguez, las MEDIDAS CAUTELARES consideradas en las fracciones I, V, VII, VIII, X, XI Y XII del Código Nacional de Procedimientos Penales.

SEGUNDO.- Que dentro del citado oficio, las medidas cautelares impuestas a la C. Olga Xóchitl Cepeda Rodríguez referentes a las fracciones X y XI del Código Nacional de Procedimientos Penales se dictaron en el sentido de "[...]X.-La suspensión temporal del cargo de segunda regidora del Ayuntamiento de esta ciudad de Torreón, Coahuila. X.-La suspensión temporal en el ejercicio de la profesión de segunda regidora del Ayuntamiento de esta ciudad de Torreón, Coahuila. [...]"

TERCERO.- Que la C. Olga Xóchitl Cepeda Rodríguez, resultó electa como Segunda Regidora para el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la elección de Ayuntamientos dentro del Proceso Electoral 2021, tomando protesta en el cargo el día 1 de enero de 2022.

III.- CONSIDERACIONES.

PRIMERO.- El principio de legalidad es un principio fundamental del derecho público que establece que el poder público debe estar sujeto a la voluntad de la ley, esto garantiza la seguridad jurídica y es la base para determinar si un Estado es un Estado de derecho. Por lo que, según lo establece el artículo 56 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, la autoridad hemos rendido protesta, sin reserva alguna, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Coahuila de Zaragoza y todas las leyes que de ellas emanen. Siendo entonces que como autoridad se estamos obligados a acatar la literalidad plasmada en la ley.

SEGUNDO.- Sin que esta autoridad municipal, prejuzgue sobre los hechos y acciones que dieron origen a las medidas cautelares dictadas por la juez penal de la causa y materia del proceso penal 2084/2024, es necesario establecer algunas precisiones que permitan esclarecer tanto la competencia como la ejecución del actuar de la autoridad municipal, pues, con base en el principio de legalidad, se atiende que las mismas deberán ser objeto del análisis y resolución del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- El oficio N° 11394/2024, signado por la Licenciada Judith Arzave Ramírez, Juez de Primera Instancia en materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Estado de Coahuila de esta ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, impone dos medidas cautelares a la C. OLGA XÓCHITL CEPEDA RODRÍGUEZ, siendo "[...]X.-La suspensión temporal del cargo de segunda regidora del Ayuntamiento de esta ciudad de Torreón, Coahuila. X.-La suspensión temporal en el ejercicio de la profesión de segunda regidora del Ayuntamiento de esta ciudad de Torreón, Coahuila. [...]". Por lo que, si bien el Código Nacional de Procedimientos Penales en las fracciones X y XI del artículo 155, señala como medidas cautelares: "X. La suspensión temporal en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito cometido por servidores públicos;" y "XI. La suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral;", lo ordenado por la juzgadora representa una contraposición flagrante a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Coahuila y al Código Municipal para el estado de Coahuila, puesto que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 fracción XI, 69, 158-L, 160, 163, 164, 165 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; así como por los artículos 73,74 fracción V, y 76 del Código Municipal del estado de Coahuila, es competencia y facultad exclusiva del H. Congreso del Estado de



Coahuila el suspender o revocar el mandato de un miembro del Ayuntamiento, así como la procedencia en su caso del procedimiento que deba llevarse para ser imputado penalmente.

CUARTO.- Por lo anterior, se advierte que ésta autoridad municipal es incompetente para aplicar lo ordenado por la juzgadora penal, toda vez que la propia Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA ARTÍCULO 165. Se podrá proceder penalmente contra el Gobernador del Estado; los Diputados del Congreso del Estado; el Auditor Superior del Estado; los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal Electoral; del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; de los Tribunales Distritales; los jueces de primera instancia; los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza; los secretarios del ramo; el Fiscal General del Estado, los fiscales y fiscales especializados; los presidentes, regidores, y síndicos de los Ayuntamientos; los integrantes de los consejos municipales; y así como los titulares e integrantes de los consejos o asambleas generales de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, éstos quedaran sujetos a la acción del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el cual fallará en definitiva, previas las formalidades esenciales del procedimiento y con audiencia del inculpado y del acusador, si lo hubiere.

Lo anterior se realizará conforme a las bases siguientes:

Durante el proceso penal, el servidor público podrá seguir en su encargo salvo que se le imponga alguna medida cautelar consistente en prisión preventiva, o alguna otra medida que restrinja o limite su libertad, según lo establezca la ley de la materia aplicable. Las medidas cautelares no podrán consistir en prisión preventiva, restricción o limitación de la libertad, salvo en los casos de delincuencia organizada, delitos relacionados con hechos de corrupción, suspensión temporal en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito cometido por servidores públicos; así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación y de la salud.

En caso de que la sanción impuesta haga incompatible el ejercicio del cargo, se separará al sentenciado de sus funciones. La separación del cargo, tendrá efectos mientras se extingue la pena."

Y de la misma manera, se advierte en el Código Municipal lo siguiente:

"CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA ARTÍCULO 76. En ningún caso será suspendido o revocado el mandato de los miembros de los ayuntamientos por causas de orden civil o cuando se trate de delitos culposos o leves."

Considerando lo anteriormente expuesto, el R. Ayuntamiento de Torreón no es competente para aplicar las medidas cautelares de: "[...]X.-La suspensión temporal del cargo de segunda regidora del Ayuntamiento de esta ciudad de Torreón, Coahuila. X.-La suspensión temporal en el ejercicio de la profesión de segunda regidora del Ayuntamiento de esta ciudad de Torreón, Coahuila. [...]". impuestas por la juzgadora a la C. OLGA XÓCHITL CEPEDA RODRÍGUEZ, en su calidad de SEGUNDA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, por lo es primordial e imprescindible que el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza determine lo legalmente conducente, al ser la única autoridad competente para suspender o revocar el mandato de un miembro del Ayuntamiento.

IV.- RESOLUTIVOS



PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio N° 11394/2024, signado por la Licenciada Judith Arzave Ramírez Juez de Primera Instancia en materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Estado de Coahuila de esta ciudad de Torreón, dirigido al R. Ayuntamiento, en donde se comunica lo resuelto en audiencia inicial celebrada en esta fecha dentro de la causa penal 2085/2024 que se inició en contra de la C. OLGA XOCHITL CEPEDA RODRIGUEZ, Segunda Regidora del Ayuntamiento de Torreón, por el delito LESIONES Y AMENAZAS, haciendo del conocimiento que se formuló imputación por el delito de LESIONES LEVISIMAS CALIFICADAS POR RAZON DE GENERO Y AMENAZAS, así como las medidas cautelares impuestas con fundamento en el artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y entre las que se impuso "[...]X.-La suspensión temporal del cargo de segunda regidora del Ayuntamiento de esta ciudad de Torreón, Coahuila. X.-La suspensión temporal en el ejercicio de la profesión de segunda regidora del Ayuntamiento de esta ciudad de Torreón, Coahuila. [...]".

SEGUNDO.- El Republicano Ayuntamiento de Torreón es incompetente para aplicar las medidas cautelares impuestas por la Juez de Primera Instancia en materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Estado de Coahuila de esta ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por lo que se remite al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que determine lo legal y procedente, así como esclarecer tanto la competencia como la ejecución del actuar de la autoridad municipal.

TERCERO.- Se dejan los derechos a salvo de la C. Olga Xóchitl Cepeda Rodríguez, Segunda Regidora del Ayuntamiento de Torreón, para que en pleno uso de sus derechos y prerrogativas ciudadanas, pueda ejercer lo que a sus intereses convenga, ante las instancias que estime convenientes.

CUARTO.- En su caso, y de ser aprobado el presente acuerdo, notifíquese a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; a la Contraloría; a la Licenciada Judith Arzave Ramírez, Juez de Primera Instancia en materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Estado de Coahuila de esta ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza; así como a los demás interesados.

ATENTAMENTE.-
"TORREÓN, ¡SIEMPRE PUEDE "
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA; A LOS 25 DIAS DEL MES DE
OCTUBRE DE 2024.
LA C. SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

LICENCIADA NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 18 (dieciocho) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 fracción XI, 69, 158-L, 160, 163, 164, 165 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; así como por los artículos 25, 95, 73,74 fracción V, 76 y 102 del Código Municipal del estado de Coahuila; artículo 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**:



Primero.- Se tiene por recibido el oficio N° 11394/2024, signado por la Licenciada Judith Arzave Ramírez Juez de Primera Instancia en materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Estado de Coahuila de esta ciudad de Torreón, dirigido al R. Ayuntamiento, en donde se comunica lo resuelto en audiencia inicial celebrada en esta fecha dentro de la causa penal 2085/2024.

Segundo.- El Republicano Ayuntamiento de Torreón es incompetente para aplicar las medidas cautelares impuestas por la Juez de Primera Instancia en materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Estado de Coahuila de esta ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por lo que se remite al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que determine lo legal y procedente, así como esclarecer tanto la competencia como la ejecución del actuar de la autoridad municipal.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Secretaria del R. Ayuntamiento.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, a la Licenciada Judith Arzave Ramírez, Juez de Primera Instancia en materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Estado de Coahuila de esta ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza; así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

Quinto Punto del Orden del Día.- Clausura de la Sesión Extraordinaria.

Con lo anterior se dio por terminada la Séptima Sesión Extraordinaria del H. Cabildo siendo las 17:43 (diecisiete horas con cuarenta y tres minutos) del día de la fecha, levantándose la presente Acta por triplicado en términos del artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para su debida constancia.

**Republicano Ayuntamiento de
Torreón, Coahuila. 2022, 2023 y 2024**



Licenciado Román Alberto
Cepeda González
Presidente Municipal

Licenciada Natalia Guadalupe
Fernández Martínez
Secretaria del R. Ayuntamiento

Luis Jorge Cuerda Serna
Primer Regidor

Temporalmente sin convocar en cumplimiento a
Orden Judicial N° 11394/2024

Olga Xóchitl Cepeda Rodríguez
Segunda Regidora

INASISTENCIA JUSTIFICADA
Tiburcio Sánchez Dueñas
Tercer Regidor

Ana Luisa Cepeda Álvarez
Cuarta Regidora

Omar Morales Rodríguez
Quinto Regidor

Blanca Álvarez Garza
Sexta Regidora

José Manuel Riveroll Duarte
Séptimo Regidor

Karla Liliana Centeno Félix
Octava Regidora

José Arturo Rangel Peralta
Noveno Regidor

Elba Leticia de Alba Galarza
Décima Regidora



Christian González Zambrano
Décimo Primer Regidor

Jesús Javier Gómez Ledezma
Décimo Segundo Regidor

Alma Lucina Fong Meléndez
Décima Tercera Regidora

Zazil Pacheco Pérez
Décima Cuarta Regidora

Cristian Manuel López
Chávez
Décimo Quinto Regidor

José Armando
González Murillo
Décimo Sexto Regidor

Mónica Segura León
Décima Séptima Regidora

Claudia Verónica González Díaz
Primera Síndica

Mónica Montero Cuellar
Segunda Síndica